

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 14 – FEBRERO - 2020

NÚMERO 133



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO FEBRERO 2020

ACTA No. 37 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 38 Sesión Solemne	65

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

FEBRERO 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2020

ACTA NO. 37

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 36, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de enero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el acta 36, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de enero del 2020. (ARAE-196/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para autorizar la firma de un convenio específico de adhesión para el otorgamiento del “subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o

coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la firma de un convenio específico de adhesión para el otorgamiento del “subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020.

(ARAE-197/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisiones de Hacienda Municipal y Patrimonio, y Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, los integrantes de las mismas, en Sesión de Comisiones de fecha 13 de febrero del año en curso, acordaron con fundamento en la fracción III del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en lo establecido por los artículos 78, 79,

fracción II, 80, 82, fracciones III y IV, 85, fracción I, 86 fracción III, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del “Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informó mediante oficio No. SAFT/886/2020 que fue recibida por esta Administración Municipal notificación de elegibilidad FORTASEG 2020, misma que menciona que como resultado de la aplicación de la fórmula de elegibilidad y distribución de los recursos, el Municipio de General Escobedo, resultó elegible para contar con el subsidio objeto del presente dictamen con un monto de \$13,450,908.00 (trece millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos ocho pesos M.N).

Por otro lado, fue recibido también por esta Administración oficio No. S.E./57/2020 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, mismo en el que se especifica que para llevar a cabo la celebración del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del “Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades

federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020, es necesaria la aprobación respectiva por parte del Ayuntamiento, esto conforme al artículo 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así mismo, en fecha del 23 de enero del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.”, los cuales tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio ya mencionado en el presente antecedente.

Por otro lado, es importante mencionar que en virtud de que General Escobedo representa hoy en día a una Ciudad que busca el fomento y la búsqueda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, acciones relacionadas a la propuesta que se presenta en este Dictamen mediante la gestión de recursos federales favorecen en el fomento y cumplimiento de los mismos, como es el caso del Objetivo 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.

Por lo tanto, los integrantes de las Comisiones antes mencionadas, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;

TERCERO.- Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

CUARTO.- Que el artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

QUINTO.- Conforme con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020 y los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León como beneficiario de los recursos del FORTASEG una vez firmado el Convenio descrito en el proemio recibirá un monto de \$13,450,908.00 (trece millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos ocho pesos M.N).

SEXTO.- Los beneficios antes mencionados al Municipio de General Escobedo, Nuevo León establecen que la parte beneficiaria aportara en coparticipación la cantidad equivalente al 20% del monto asignado, lo anterior de acuerdo al artículo 12 de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Los integrantes de estas Comisiones sostuvieron una reunión con miembros de la

Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentaron y explicaron los documentos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe la autorización de la firma por parte de los representantes de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León en su período constitucional 2018-2021 del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que realice los trámites correspondientes para la obtención de los Subsidios para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio, y Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, a los 13 días del mes de febrero del año 2020. Síndico Primero Américo Rodríguez

Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario;
RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura la propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular, entre el municipio de General Escobedo y el gobierno del estado de Nuevo León, a través de la secretaría de finanzas y tesorería general del estado, y el organismo público descentralizado denominado instituto de control vehicular, así como el addendum al citado convenio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura la propuesta para autorizar la firma de un convenio de coordinación fiscal y control vehicular, entre el municipio de General Escobedo y el gobierno del estado de Nuevo León, a través de la secretaría de finanzas y tesorería general del estado, y el organismo público descentralizado denominado instituto de control vehicular, así como el addendum al citado convenio.

(ARAE-198/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 13 de Febrero del 2020 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, así como el Addendum al citado Convenio”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, resulta de especial interés celebrar un convenio de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley de Hacienda del Estado, además de lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio.

Que igualmente, la coordinación y colaboración resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

El Instituto de Control Vehicular es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, fue creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005. Dentro de sus funciones se contempla la prestación de los servicios que en materia de control vehicular da lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que es indispensable el cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos.

El objetivo principal del instrumento legal objeto de este Dictamen radica en emprender la colaboración administrativa y coordinación hacendaria entre las partes para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Así mismo, cabe mencionar que se ha propuesto que la vigencia del Convenio sea por el presente ejercicio fiscal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso y el Addendum a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020.

Por lo antes mencionado, la coordinación entre las partes contempladas es de real importancia dentro del marco de sus atribuciones legales que se encuentran vigentes, fomentando la coordinación para obtener un mejor funcionamiento de los diferentes niveles de gobierno.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el inciso h) de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos tales como los de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva y tránsito.

SEGUNDO.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

CUARTO.- Que el Artículo 158 fracción I de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

QUINTO.- El Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo

León para el año 2020 menciona que se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

SEXTO.- Que la fracción VIII del artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León menciona que una de las atribuciones de este mismo Organismo es Auxiliar al Estado y sus municipios, en la recaudación y fiscalización de las contribuciones federales, estatales y municipales en los términos de los convenios que tengan celebrados en materia vehicular.

SÉPTIMO.- Que la fracción II del Artículo 5 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que a las Autoridades administrativas del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde promover su coordinación para el cumplimiento de la Ley mencionada.

OCTAVO.- Que la fracción II del Artículo 4 de la Ley que regula la expedición de licencias para conducir del Estado de Nuevo León dicta que una de las obligaciones de la Autoridad Estatal competente en materia de expedición de licencias es celebrar convenios, en representación del Ejecutivo del Estado, con los municipios de Nuevo León para el cumplimiento de la Ley mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, el cual tiene por objeto la colaboración administrativa y coordinación hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas, así como el Addendum al citado Convenio.

SEGUNDO.- Que la vigencia del Convenio sea por el presente ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso y el Addendum a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2020. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa del Dictamen relativo a la Propuesta para autorizar la firma de un convenio de Colaboración entre el Municipio de General

Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo (ARAE-199/2020).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 13 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo

establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Así mismo, tiene facultades para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

Por otro lado, la Procuraduría Federal del Consumidor como parte de su política de amplia cobertura ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar la prestación adecuada de los servicios que otorga esta misma a lo largo del país, donde el consumidor se vea favorecido mediante la oportuna protección de sus derechos.

Es por ello que para cumplir con dichos fines se ha solicitado al Municipio de General Escobedo llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración, con vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de marzo del 2022, para establecer las bases para la coordinación y colaboración a fin de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de salvaguardar los derechos e intereses de la población consumidora, contribuyendo con ello al cumplimiento de los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024; dicha colaboración y coordinación consistirá en lo siguiente:

- Brindar un espacio físico por parte del Municipio a favor de la PROFECO ubicado en calle Durango #101, Colonia Celestino Gasca, código postal 66055, mismo que será destinado para la instalación de la representación de ésta Procuraduría en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para lo cual, se celebrará el instrumento legal respectivo; así mismo, el Municipio cubrirá los servicios e impuestos que se generen derivados del uso y ocupación del inmueble mencionado. Así mismo se proporcionará del mobiliario necesario para el funcionamiento de la representación de la PROFECO en este Municipio tales como archivero, sillón ejecutivo, escritorios y sillas.
- Por otro lado, el Municipio designará y comisionará al personal que colaborará en la representación de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- Por su parte, la PROFECO monitoreará precios publicados en la APP “Quien es Quien en los precios” y realizará verificaciones de acuerdo a la Agenda de programas de verificación; así mismo,

realizará el Programa de Verificación y Vigilancia Vacacional y Turístico de verano;

- Por otro lado, la Procuraduría en mención se comprometerá en la atención de solicitudes de proveedores para que se realicen los servicios de calibración de sus instrumentos de medición, las quejas y denuncias de las y los ciudadanos del municipio, así como a colaborar en la organización de la feria de regreso a clases con el Municipio de General Escobedo.

Ahora bien, siendo un Municipio que busca la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas mediante acciones concretas, esta propuesta también atiende a uno de esos objetivos, específicamente al de promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, objetivo 16 que cuenta con metas tales como la de garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo antes mencionado, la coordinación entre las partes contempladas es de real importancia dentro del marco de sus atribuciones legales que se encuentran vigentes, fomentando la coordinación para obtener un mejor funcionamiento de los diferentes niveles de gobierno.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracción XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor tiene facultades para celebrar convenios y acuerdos

de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores.

SEGUNDO.- Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

CUARTO.- Que el Artículo 158 fracción I. de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

QUINTO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un convenio de Colaboración y de los instrumentos legales que correspondan, con una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de marzo del año 2022, entre el Municipio de General Escobedo y la Procuraduría Federal del Consumidor con el propósito de cumplir con la cobertura de atención para promover y proteger los derechos del consumidor en el Municipio de General Escobedo; para cumplir dichos objetivos se establecen las siguientes acciones:

- Brindar un espacio físico por parte del Municipio ubicado en calle Durango #101, Colonia Celestino Gasca, código postal 66055, mismo que será destinado para la instalación de la representación de PROFECO en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para lo cual, se celebrará el instrumento legal respectivo; así mismo, el Municipio cubrirá los servicios e impuestos que se generen derivados del uso y ocupación del inmueble mencionado. Así mismo se proporcionará del mobiliario necesario para el funcionamiento de la representación de la PROFECO en este Municipio tales como archivero, sillón ejecutivo, escritorios y sillas; asimismo se condiciona a que en caso de vencimiento del instrumento y/o las adecuaciones del inmueble dejen de cumplir sus funciones, el inmueble

en mención quedará a disposición del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos.

- Por otro lado, el Municipio designará y comisionará al personal que colaborará en la representación de la Procuraduría Federal del Consumidor.

- Por su parte, la PROFECO monitoreará precios publicados en la APP “Quien es Quien en los precios” y realizará verificaciones de acuerdo a la Agenda de programas de verificación; así mismo, realizará el Programa de Verificación y Vigilancia Vacacional y Turístico de verano;

- Por otro lado, la Procuraduría en mención se comprometerá en la atención de solicitudes de proveedores para que se realicen los servicios de calibración de sus instrumentos de medición, las quejas y denuncias de las y los ciudadanos del municipio, así como a colaborar en la organización de la feria de regreso a clases con el Municipio de General Escobedo.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración de los instrumentos legales respectivos con una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de marzo del 2022, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal;

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2020. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa del Dictamen relativo a la Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, para el otorgamiento de descuentos a personal del Gobierno Municipal de General Escobedo sobre la cuota escolar para programas de maestría vigentes en el posgrado de la Facultad en mención.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO. Por Unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen relativo a la Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, para el otorgamiento de descuentos a personal del Gobierno Municipal de General Escobedo sobre la cuota escolar para programas de maestría vigentes en el posgrado de la Facultad en mención

(ARAE-200/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 13 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, presentar ante este pleno la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, para el otorgamiento de descuentos a personal del Gobierno Municipal de General Escobedo sobre la cuota escolar para programas de maestría vigentes en el posgrado de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León” bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma de Nuevo León es una Institución Educativa de carácter público, cuyo objetivo principal es la formación de profesionistas, técnicos y bachilleres con la capacidad óptima para desarrollarse en Sociedad, esto desde una perspectiva, social, científica y humanista.

Por su parte, el Municipio de General Escobedo en atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y a la agenda 2030 busca llevar a cabo el cumplimiento de los mismos, como lo es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Así mismo, Contaduría Pública y Administración de la UANL representa una facultad cuyo objetivo principal es la formación de profesionales que aporten al

crecimiento socio económico de la región y el país, mediante programas educativos que permitan brindar competencias y conocimiento para desarrollarse en diferentes escenarios. Dichos programas se encuentran segmentados en la oferta educativa que esta Facultad otorga donde podemos mencionar los contemplados en el nivel de maestría:

- Maestría en Gobierno y Administración Pública
- Maestría en Administración con Orientación en Gestión del Capital Humano
- Maestría en Administración con Orientación en Estrategias de Mercadotecnia
- Maestría en Innovación y Emprendimiento Empresarial
- Maestría en Dirección y Gestión de Negocios Internacionales
- Maestría en Finanzas Corporativas
- Maestría en Contaduría
- Maestría en Impuestos

Mencionado lo anterior, fue informado a esta Comisión dictaminadora que posterior a la coordinación ejecutada en la UANL, FACPYA y el Municipio de General Escobedo se ha optado por llevar a cabo acciones que favorezcan en la formación educativa de todo el personal del Municipio de General Escobedo mediante el otorgamiento de descuentos en la cuota escolar de maestría semestral para programas de maestría vigentes en el posgrado de la Facultad mencionada; lo anterior con base en el número de servidores públicos inscritos en un mismo semestre por generación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Número de ingresos	Descuento
1 a 2	20%
3 a 4	30%

5 en adelante* 50%

Así mismo, estos beneficios se aplicarán durante la permanencia del servidor público en el programa, siempre y cuando mantenga un promedio general de 90. De igual manera, el Municipio de ser posible llevará a cabo el otorgamiento de estímulos económicos a su personal, a fin de apoyar y complementar los costos de los programas de estudio durante la aplicación del presente convenio.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, nos permitimos presentar ante este pleno la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, para el otorgamiento de descuentos a personal del Gobierno Municipal de General Escobedo sobre la cuota escolar para programas de maestría vigentes en el posgrado de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

SEGUNDA.- Por su parte, el inciso a) fracción VI. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Ayuntamiento tiene atribuciones en

materia de Desarrollo Económico y Social tal como promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio;

TERCERA.- Que la fracción XI del inciso C. Artículo 23 menciona que en materia de recursos humanos la Administración Pública a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal tiene la atribución de Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continúa de los servidores públicos municipales en coordinación con otras instancias competentes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, para el otorgamiento de descuentos al personal del Gobierno Municipal de General Escobedo sobre la cuota escolar para programas de maestría vigentes en el posgrado de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se aprueba el otorgamiento de descuentos en la cuota escolar de maestría semestral para programas de maestría vigentes

en el posgrado de la Facultad mencionada en el primer acuerdo con base en el número de servidores públicos inscritos en un mismo semestre por generación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Número de ingresos	Descuento
1 a 2	20%
3 a 4	30%
5 en adelante*	50%

TERCERO.- Se acuerda que los descuentos antes descritos se aplicarán durante la permanencia del servidor público en el programa, siempre y cuando mantenga un promedio general de 90 (noventa). Así mismo el Municipio de ser posible llevará a cabo el otorgamiento de estímulos económicos a su personal, a fin de apoyar y complementar los costos de los programas de estudio durante la aplicación del presente convenio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2020. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de actualización del tabulador de cuotas y tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2020 de este Municipio

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de actualización del tabulador de cuotas y tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2020 de este Municipio.

(ARAE-201/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen

R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma en sesión del 13 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, la Propuesta de Actualización del Tabulador de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020; por lo sometemos a su consideración bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

Actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorga diversos servicios los cuales sus cuotas deben atender la recuperación de acuerdo a incrementos de gasto por mantenimiento de bienes muebles e inmuebles municipales, pagos por concepto de nómina, o bien aumento en tarifas de combustible.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora ha propuesto llevar a cabo la actualización del

tabulador de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020, que contiene los conceptos y montos a cobrar pro los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento. La propuesta presentada es el resultado de juntas de trabajo con todas las Secretarías que integran la Administración Municipal, y se fijaron en razón a su costo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a consideración del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 100 fracción III, IV y XXIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; el Titular de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en la ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios

indicados en la propuesta de Cuota y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2020, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO.- Que el artículo 2, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que además de dicha Codificación Estatal son leyes fiscales locales, entre otras, la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y el párrafo tercero, del artículo 4, del citado ordenamiento establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

CUARTO.- Que el precepto 1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por dicha Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común; y el artículo 66, de la mencionada Ley establece que los Municipios tendrán, entre otros, como Productos, los no especificados.

Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

QUINTO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2020 en su artículo 1 señala que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para los ejercicios fiscales mencionados, se integrará con los ingresos que en dicho artículo se enumeran y entre los cuales están los Productos diversos. Por su parte el artículo 2, del mismo ordenamiento señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás

contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que nos confieren los Artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, ponemos a su consideración lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Tabulador de Cuotas y Tarifas a cobrar para el ejercicio fiscal 2020.

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.

Cuotas y tarifas para el ejercicio 2020

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE A PAGAR EN PESOS
Renta del auditorio a personal del Municipio de General Escobedo, N.L.	44.4961	\$ 3,865.82
Renta del Auditorio a personal sindicalizado del Municipio de General Escobedo, N.L.	20.5366	\$ 1,784.21
Renta del auditorio a público en general	102.6834	\$ 8,921.13
Renta del auditorio a escuelas públicas de General Escobedo	102.6834	\$ 8,921.13
Renta del auditorio para eventos en coordinación con Federación y Estado	102.6834	\$ 8,921.13
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a público en general	136.92	\$ 11,895.60
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a escuelas públicas en General Escobedo	136.92	\$ 11,895.60
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a colegios privados de General Escobedo	136.92	\$ 11,895.60
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a instancias Federales y Estatales de Gobierno	136.92	\$ 11,895.60
Permisos por ocupación de la vía pública con toda clase de instalaciones fijas o semifijas (cierre de calle)	0.0224 diarias	\$ 19.46 diarios
Por otras ocupaciones de la vía pública por metro cuadrado completo o fracción	0.1134 diarias	\$ 9.85 diarios
Permisos de circos (Diarios)	3	\$ 260.64
Pago del 7 al millar del boletaje de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León		Se cobra según sea el caso
Permisos de juegos mecánicos (Diarios)	3	\$ 260.64
Pago del 7 al millar del boletaje de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León		Se cobra según sea el caso
Otros		

Para servicios en vía pública (lavado de autos, arreglo de jardines)	3	\$ 260.64	
Por realizar encuestas en vía pública por semana	13	\$ 1,129.44	
Reportes de ruido se cobrara la multa a través de tesorería	25	\$ 2,172.00	
DIRECCIÓN DE COMERCIO			
CONCEPTO	CUOTAS	PESOS	
Permiso para venta en vía pública por trimestre	3	\$ 260.64	
Permiso eventuales por día	2	\$ 173.76	
ESTRUCTURA	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
Extensión del mercado	0 a 500 metros	500 a 1000 metros	1000 en adelante
Estructuras de:	PESOS	PESOS	PESOS
1. 3x3 metros cuadrados	\$ 30,00	\$ 40.00	\$ 50.00
2. 6x3 metros cuadrados	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00
3. 9x3 metros cuadrados	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00
Adulto Mayor (Según el tipo de productos que oferte)	De 0.00 a \$ 20.00	De 0.00 a \$ 20.00	De 0.00 a \$ 30.00
Tirados (menos de tres metros)	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00
Discapacitado (siempre que esté a cargo del punto de venta)	0.00	0.00	0.00

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL		
CONCEPTO	CUOTAS	PESOS
Comercio de 0 a 500 mts2 de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación	20	\$ 1,737.60
Comercio de 501 a 1000 mts2 de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación	30	\$ 2,606.40
Comercio de 1001 a 1500 mts2 de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación	40	\$ 3,475.20
Eventos masivos públicos y/ o privados	30	\$ 2,606.40

Kermeses o fiestas patronales	5	\$ 434.40
Kermeses en planteles educativos	10	\$ 868.80
Jardines de niños, guarderías, capillas de velación	20	\$ 1,737.60
Puentes peatonales y anuncios panorámicos	25	\$ 2,172.00
Aclaración: cuando un inmueble tenga más de un giro comercial o uso de suelo se cobrar el que resulte más alto		
Vo. Bo. PROTECCIÓN CIVIL		
<u>Locales comerciales, como:</u>	CUOTAS	PESOS
Carnicerías	50	\$ 4,344.00
Bodegas	50	\$ 4,344.00
Farmacias	50	\$ 4,344.00
Estacionamientos Públicos	50	\$ 4,344.00
Consultorios	50	\$ 4,344.00
Oficinas	50	\$ 4,344.00
Departamentos Multifamiliares (hasta 4 unidades)	50	\$ 4,344.00
Moteles (hasta 20 personas)	50	\$ 4,344.00
Canchas Deportivas	50	\$ 4,344.00
Tiendas de Autoservicio	50	\$ 4,344.00
Capillas de Velación	50	\$ 4,344.00
Talleres	50	\$ 4,344.00
Laboratorios Clínicos	50	\$ 4,344.00
Micro Industrias	50	\$ 4,344.00
Dulcerías	50	\$ 4,344.00
Notarias	50	\$ 4,344.00
Salón de Fiestas infantiles	50	\$ 4,344.00
Academias de Danza	50	\$ 4,344.00

Car Wash	50	\$ 4,344.00
Ventas de Automóviles	50	\$ 4,344.00
Estéticas	50	\$ 4,344.00
Cualquier otro negocio tipificado en el Artículo 31 del Reglamento de Protección Civil	50	\$ 4,344.00
POR INSPECCION ANUAL		
(Se requiere que esta Dirección elaboré un Padrón de los Jardines de Niños, Guarderías, Restaurantes, etc. Para efectuar cada año las inspecciones que avalen que estén de acuerdo con la norma de protección civil).	CUOTAS	PESOS
Jardín de niños	25	\$ 2,172.00
Guarderías	25	\$ 2,172.00
Restaurantes	25	\$ 2,172.00
Restaurantes-Bar	25	\$ 2,172.00
Billares	25	\$ 2,172.00
Licorerías	25	\$ 2,172.00
Asilos	25	\$ 2,172.00
Conventos	25	\$ 2,172.00
Cocinas Económicas	25	\$ 2,172.00
Casas de Asistencias	25	\$ 2,172.00
Depósitos	25	\$ 2,172.00
Tiendas de Productos Básicos	25	\$ 2,172.00
Tortillerías	25	\$ 2,172.00
Panaderías	25	\$ 2,172.00
Ópticas	25	\$ 2,172.00
Fondas	25	\$ 2,172.00
Neverías	25	\$ 2,172.00
Papelerías	25	\$ 2,172.00
Y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva	25	\$ 2,172.00

Obras de Demolición	50	\$ 4,344.00
Circos	50	\$ 4,344.00
Juegos Mecánicos	25	\$ 2,172.00
De 01-08 juegos	5	\$ 434.40
De 09-15 juegos	10	\$ 868.80
De 16 juegos en adelante	15	\$ 1,303.20
Traslados en ambulancias de protección civil	9	\$ 781.92
DIRECCIÓN DE DIVERTIPARQUE		
CONCEPTO	Habitantes Municipio	Habitantes fuera de Municipio
	PESOS	PESOS
Entrada al Divertiparque	\$ 25.00	\$ 45.00
Entrada a las albercas municipales	\$ 10.00	\$ 10.00

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CIVICA		
CONCEPTO	CUOTAS	PESOS
Servicio de vigilancia (costo por elemento mensual)	400	\$ 34,752.00
Servicio de vigilancia exclusiva en estacionamiento comerciales o de negocios (costo por elemento mensual)	420	\$ 36,489.60
Por vigilancia en eventos culturales y deportivos (hasta 10 elementos)	380	\$ 33,014.40
Vigilancia en eventos sociales (por elemento hasta por 6 horas)	35	\$ 3,040.80

MOVILIDAD SUSTENTABLE		
CONCEPTO		PESOS
Licencias de conducir: Motociclista		\$ 600.00
Licencia de conducir: Automovilista		\$ 800.00
Licencia de conducir: Chofer		\$ 1,000.00
Curso de manejo Teórico y Práctico		\$ 2,500.00
Taller de seguridad vial (grupos de 1 a 10 personas habitantes del Municipio)		\$ 5,000.00
Taller de seguridad vial (grupos de 1 a 10 personas habitantes fuera del Municipio)		\$ 10,000.00
Visto Bueno: Estacionamientos de venta de bebidas alcohólicas		\$ 10,000.00
Visto Bueno: Certificación de escuela de manejo (anual)		\$ 6,000.00
Visto Bueno: Certificación de instructores de escuela de manejo (anual)		\$ 1,500.00
Visto Bueno: Certificación de empresas autorizadas para la recolección de basura a negocios establecidos en el municipio.		\$10,000.00

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		
CONCEPTO	CUOTAS	PESOS
Licitaciones (venta de bases)	60	\$ 5,212.80
Recepción de llantas costo por pieza:		
Rin 13 a 16 pulgadas:	0.16	\$ 13.90
Rin 16.5 a 24.5 pulgadas:	0.92	\$ 79.92
Limpieza en eventos que se realizan en la vía públicos	80	\$ 6,950.40
Recepción de escombros hasta 3 metros cúbicos por persona	15	\$ 1,303.20
Por cuestiones de que servicios públicos se encuentra por su operación en campo todo el día, se recomienda asignar las siguientes funciones de autorizar <u>la ruptura de pavimento y recolección de basura a locales comerciales.</u>		
PARA LA REPARACION DE LA RUPTURA :		

OPCION UNO:	CUOTAS	PESOS
<p>Por el permiso para la introducción subterránea de cualquier tipo de conductores en bienes de uso común, se cobrarán 7 cuotas por metro cuadrado o fracción (de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) siempre que el contribuyente se encargue de hacer la reparación y recarpeteo de la área dañada con las especificaciones que señala la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.</p> <p>“En los casos que las reparaciones que haga el contribuyente presente algún daño la secretaria deberá hacer las reparación con cargo del propio contribuyente”</p>	7	\$ 608.16
OPCION DOS:	CUOTAS	PESOS
<p>La Secretaria de Servicios Públicos se encargara de compactar y reponer la carpeta dañada cumpliendo con las especificaciones que señala la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.</p> <p>Bacheo menor</p> <p>Bacheo mayor</p>	4	\$ 347.52
	6.95	\$ 603.81
Por el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales, que preste el Municipio:	CUOTAS	PESOS
a) Inmuebles que en promedio generen hasta 5 kilogramos diarios de basura	2	\$ 173.60
b) Inmuebles que en promedio generen más de 5 Kilogramos y hasta 10 kilogramos diarios de basura	4	\$ 347.52
c) Inmuebles que en promedio generen más de 10 kilogramos y hasta 25 kilogramos diarios de basura	6	\$ 521.28
d) Inmuebles que en promedio generen más de 25 kilogramos y hasta 50 kilogramos diarios de basura	14	\$ 1,216.32

e) Inmuebles que en promedio generen más de 50 kilogramos y hasta 100 kilogramos diarios de basura	25	\$ 2,172.00
f) Inmuebles que en promedio generen más de 100 kilogramos y hasta 200 kilogramos diarios de basura	48	\$ 4,170.24
g) Inmuebles que en promedio generen más de 200 kilogramos de basura o el equivalente a tres metros cúbicos diarios	48 más 0.50 por cada 5kg adicionales	Según sea el caso

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL		
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO		
CONCEPTO	MINIMO	MAXIMO
Inhumaciones	\$ 422	\$ 1,689.80
Re inhumaciones	\$ 422	\$ 1,689.80
Exhumaciones	\$ 790	\$ 1,689.80
Mantenimiento	\$ 175	\$ 844.90
<u>Bienes muebles e inmuebles</u>		
Venta de bases de licitación	70	\$ 6,081.60
<u>Predios Baldíos y Casas Desocupadas</u>		
Multa de baldíos		Se cobra según sea el caso

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		
CONCEPTO	CUOTAS	PESOS
Venta de bases de licitación	70	\$ 6,081.60

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
CONCEPTO		
Renta de la Casa de la Cultura	40	\$ 3,475.20

SECRETARIA DE CONTRALORIA INTERNA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN		
DIRECCIÓN DE COMERCIO		
Aportación a cuenta de gastos y conflictos que generé en materia de Seguridad Pública:		PESOS
Abarrotes con venta de cerveza		\$ 20,000.00
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores		\$ 20,000.00
Minisuper Tienda con venta de cerveza		\$ 50,000.00
Restarurant –Bar con venta de cerveza, vinos y licores, atención al público		\$ 80,000.00
Centros o clubs sociales o deportivas		\$ 50,000.00

UNIDAD DE PROTECCION ANIMAL	PESOS	PESOS
CONCEPTO	Habitantes de Escobedo	Habitantes de otros municipios
Desparasitación	De \$ 30.00 a \$ 150.00	De \$ 70.00 a \$ 200.00
Vacuna quíntuple	\$140.00	\$ 180.00
Vacuna puppy	\$140.00	\$ 180.00
Vacuna triple felina	\$150.00	\$180.00
Vacuna bordetella	\$160.00	\$200.00
Esterilización	De \$100.00 a \$700.00	De \$300.00 a \$1,000.00
Cirugías de:		

Cesáreas	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Piometra	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Tumores	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Amputaciones	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Enucleación	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Abscesos	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Remociones dentales	De \$600.00 a \$ 1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Tratamiento médico	De \$50.00 a \$ 200.00	De \$70.00 a \$350.00
Baño medicado	\$50.00	\$80.00
Corte de uñas	De \$50.00 a \$100.00	De \$80.00 a \$200.00
Limpieza de oídos	\$50.00	\$80.00

Nota: Las cuotas se expresan en UMA (Unidad de Medida y Actualización) para el 2020, 1 UMA = \$86.88 pesos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor de manera retroactiva a partir del día 1 de febrero del 2020 y hasta el 31 de enero del 2021.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, aplique las cuotas y tarifas aprobadas, indicadas en el acuerdo que antecede.

CUARTO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

QUINTO.- Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Administración Finanzas y Tesorero del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2020. Sindico Primero Americo Rodríguez Salazar , Sindico Segunda Lucia Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 14 de febrero del 2019, mismo que obra en el Acta 09 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de

comodatos por un término de 5 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el fraccionamiento Brianzzas Residencial 2º sector, esto para regular la utilización de una capilla.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 14 de febrero del 2019, mismo que obra en el Acta 09 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 5 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el fraccionamiento Brianzzas Residencial 2º sector, esto para regular la utilización de una capilla. (ARAE-202/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 13 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y

demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 14 de febrero del 2019, mismo que obra en el Acta 09 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 5 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal ubicada en el fraccionamiento Brianzas Residencial 2º sector, esto para regular la utilización de una capilla, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Anteriormente se informó a esta Comisión que las autoridades municipales de General Escobedo han realizado de manera periódica diversas reuniones de trabajo con la Arquidiócesis de Monterrey A.R. ,en donde se expuso el interés de obtener la regularización de un inmueble en este Municipio que es utilizado por la capilla Nuestra Señora del Refugio y San José. Derivado del dialogo y análisis generados en las juntas ya mencionadas, se concluyó que es conveniente la utilización de una capilla en esa zona de la ciudad.

SEGUNDO.- Posteriormente la propuesta mencionada fue presentada ante los miembros del R. Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2019 llevándose a cabo la celebración de la sesión ordinaria de cabildo en la cual se aprobó en su punto 6 la celebración del contrato e instrumentos jurídicos correspondientes para la celebración de comodato con opción de renovación por un término de 05 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un área municipal con la ubicación Lote 05 manzana 358, sobre Av. Mirasur, Fraccionamiento Brianzas Residencial segundo sector, con una superficie de 5,300.437 m2.

TERCERO.- Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo ante el Instituto

Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la solicitud de análisis para la rectificación de medidas del predio municipal contemplado a otorgarse en comodato, resultando de este una cantidad total de 5,300.438 m2 de superficie.

CUARTO.- En virtud de la discrepancia entre lo establecido en el Acta Numero 09 y en el Plano de análisis para rectificación de medidas, sobre la superficie a dar en comodato del predio municipal ya mencionado, es por lo que se propone ante el Pleno la modificación del Acuerdo a fin de establecer el comodato del inmueble municipal por la cantidad de 5,300.438 m2.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

QUINTO.- Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2019, mismo que obra en el Acta Numero 09, respecto de la propuesta para dar en comodato una superficie municipal de 5,300.437 m2, del inmueble ubicado en Lote 05 manzana 358, sobre Av. Mirasur, Fraccionamiento Brianzas Residencial segundo sector, a fin de que la misma sea dada en comodato a la Arquidiócesis de Monterrey A.R., esto para la utilización de la Parroquia Nuestra Señora del Refugio y San José.

SEGUNDO.- De acuerdo al análisis para rectificación de medidas, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mismo que establece la cantidad

de 5.300.438 m2 como superficie total del predio municipal ubicado en Lote 05 manzana 358, sobre Av. Mirasur, Fraccionamiento Brianzas Residencial segundo sector, se acuerda el comodato del mismo en su totalidad a la persona moral denominada “Arquidiócesis de Monterrey A.R.”, esto para la construcción de la capilla en mención.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de presentación de Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 14 de febrero del 2019, mismo que obra en el Acta 09 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas municipales ubicada en la colonia Ampliación Monclova; Paseo Real, y Monte Horeb, esto para regular la utilización de capillas ahí edificadas.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Presentación de Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 14 de febrero del 2019, mismo que obra en el Acta 09 del R.

Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas municipales ubicada en la colonia Ampliación Monclova; Paseo Real, y Monte Horeb, esto para regular la utilización de capillas ahí edificadas.

(ARAE-203/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 13 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 14 de febrero del 2019, mismo que obra en el Acta 09 del R. Ayuntamiento relativo a la propuesta para suscribir los contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos por un término de 25 años para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas municipales ubicada en la colonia Ampliación

Monclova; Paseo Real, y Monte Horeb, esto para regular la utilización de capillas ahí edificadas, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- Que en fecha 31 de octubre de 2009 fue celebrada Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, misma que obra en Acta 2 de la Administración 2009-2012; en dicha sesión, entre otros asuntos, fue considerada la propuesta del Programa de Regularización de centros de género religioso, lo anterior con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos, y para llevar a cabo un más eficiente control de los bienes del patrimonio municipal.

Dentro de esta propuesta, se encuentran concedidas las áreas que a continuación se describen:

Lote 01 manzana 82, Ave. Isla del Sur, Colonia Paseo Real 1er Sector, con una superficie de 1,009.86 m2.

Lote 01 manzana 336, Ave. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb, con una superficie de 1,875.57 m2.

Posteriormente, en fecha 12 de febrero del 2019, fue recibida por la Secretaria de Ayuntamiento oficio de la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite documentación relativa a solicitudes de comodato por parte de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., lo anterior para llevar a cabo la regularización de ocupación de las áreas municipales antes mencionadas, aunadas a la ubicada en el Lote 1 manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón de la colonia Ampliación Monclova con una superficie de 1,869.52, mediante contrato de comodato, con la finalidad ya referida.

SEGUNDO.- Posteriormente en fecha 14 de febrero de 2019, mediante sesión ordinaria de cabildo se aprobó en su punto 5 la modificación del acuerdo de fecha 31 de octubre del 2009, mismo que obra en el acta No.2 referente a la aprobación del Programa de Regularización de

centros de Genero Religioso, con la finalidad de que las áreas ubicadas en el lote 01 Manzana 82, de la Avenida Isla del Sur, en la colonia Paseo Real 1er. Sector con 1,009.86 m2; y el Lote 01 Manzana 336 de la Av. Monte Horeb, en la colonia Monte Horeb con 1,875.57 m2, no sean consideradas en el acuerdo mencionado; así mismo, se aprobó la suscripción de contratos e instrumentos jurídicos que correspondan para la celebración de comodatos para otorgar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. tres áreas con las siguientes características:

Lote 01 Manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón, Colonia Ampliación Monclova. Con una superficie de 1,869.52 m2.

Lote 01 Manzana 82, Av. Isla del Sur, Colonia Paseo Real, 1er. Sector. Con una superficie de 1,009.86 m2.

Lote 01 Manzana 336, Av. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb. Con una superficie de 1,875.57 m2.

TERCERO.- Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la solicitud de análisis para la rectificación de medidas de los predios municipales contemplados a otorgarse en comodato, resultando las cantidades de superficie siguientes:

Lote 01 Manzana 82, Av. Isla del Sur, Colonia Paseo Real, 1er. Sector. Con una superficie de 1,009.792 m2.

Lote 01 Manzana 336, Av. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb. Con una superficie de 1,839.778 m2.

Lote 01 Manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón, Colonia Ampliación Monclova. Con una superficie de 1,393.809 m2.

CUARTO.- En virtud de la discrepancia, entre lo establecido en el Acta Numero 09 y en el Plano de análisis para rectificación de medidas, sobre la superficie a dar en comodato de los

predios municipales ya mencionados, es por lo que se propone ante el Pleno la modificación del Acuerdo a fin de establecer el comodato de los inmuebles por la cantidad de 1,009.792; 1,839.778 y 1,393.809 m2.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

QUINTO.- Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO.- Se aprueba la modificación de los metros cuadrados en el Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2019, mismo que obra en el Acta Numero 09, respecto de la aprobación del Lote 01 Manzana 82, Av. Isla del Sur, Colonia Paseo Real, 1er. Sector, con una superficie de 1,009.792 m2; Lote 01 Manzana 336, Av. Monte Horeb, Colonia Monte Horeb. Con una superficie de 1,839.778 m2.; Lote 01 Manzana 7, entre calles Nadadores, Saltillo y Torreón, Colonia Ampliación Monclova. Con una superficie de 1,393.809 m2, a fin de que los mismos sean dados en comodato a la Arquidiócesis de Monterrey A.R., esto para la utilización de las parroquias Inmaculado Corazón de María; Capilla San Judas Tadeo; y Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la presentación de la Iniciativa del Reglamento Para Parques Acuáticos, Albercas y Balnearios del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba de la presentación de la Iniciativa del Reglamento Para Parques Acuáticos, Albercas y Balnearios del Municipio de General Escobedo

(ARAE-204/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la "INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA PARQUES ACUATICOS, ALBERCAS Y BALNEARIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de General Escobedo, a través del Plan Municipal de Desarrollo ha impulsado acciones encaminadas a transformar la vida comunitaria con espacios y programas para la activación física, la iniciación deportiva, la práctica del deporte y el deporte de alto rendimiento. Es por ello que para el Gobierno Municipal representa una prioridad el ofrecer instalaciones que permitan al ciudadano desarrollar actividades deportivas de manera óptima.

SEGUNDO.- Por lo anterior, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social de General Escobedo, misma en la que se propone someter a consulta pública la iniciativa del Reglamento para Parques Acuáticos, Albercas y Balnearios del Municipio de General Escobedo, con la finalidad de regular las atribuciones de la autoridad competente, seguridad, equipamiento, posibles faltas, inspecciones en la materia.

TERCERO.- Por ello, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social de General Escobedo, misma en la que se propone someter a consulta pública la iniciativa del Reglamento para Parques Acuáticos, Albercas y Balnearios del Municipio de General Escobedo, con la finalidad de regular las atribuciones de la autoridad competente, seguridad, equipamiento, posibles faltas e inspecciones en la materia. Dicha propuesta fue sometida y aprobada ante el Pleno en Sesión del 09 de diciembre del 2019.

CUARTO.- Posteriormente la convocatoria correspondiente al acuerdo ya mencionado entró en vigor el día 27 de diciembre del 2019, para concluir el 17 de enero del presente año.

QUINTO.- Por lo anterior, se expone mediante el presente dictamen la propuesta del Proyecto

del Reglamento para Parques Acuáticos, Albercas y Balnearios del Municipio de General Escobedo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que

establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

QUINTO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

SEXTO.- Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de

Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe el presente “**REGLAMENTO PARA PARQUES ACUÁTICOS, ALBERCAS Y BALNEARIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO**”, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA PARQUES ACUÁTICOS, ALBERCAS Y BALNEARIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - El presente ordenamiento es de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto salvaguardar la seguridad y las vidas de las personas dentro de los parques acuáticos, albercas y balnearios públicos que se ubiquen en el territorio del Municipio de Gral. Escobedo.

Artículo 2. - Con fundamento en el Artículo 115 Constitucional fracción II y al el Artículo 4 fracciones III y V de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, el presente reglamento es de competencia Municipal por cuanto a su facultad y aplicación se proporcione el servicio de seguridad y bienestar de los usuarios, en los parques acuáticos, albercas, piscinas y balnearios utilizados para uso público, sin menoscabo de la competencia Estatal y Federal en otros ámbitos.

Artículo 3. - Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Autoridad:

a) **Presidente Municipal**

b) **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil**

II. Botiquín: Al conjunto de material, equipo y medicamentos que se utiliza para aplicar los primeros auxilios.

III. Constancia: Documento expedido el cual acredita que se cuenta con los conocimientos y la capacitación suficiente para llevar a cabo actividades de prevención, salvamento y rescate acuático.

IV. Establecimiento: balneario público destinado a la realización de actividades acuáticas como son las deportivas y las recreativas o de esparcimiento.

V. Primeros Auxilios: Es la capacidad de responder, prestar o brindar la primera asistencia o respuesta inmediata a las personas que han sufrido un accidente.

VI. Reglamento: El presente ordenamiento.

VII. Rescate: Es la actividad encaminada a la recuperación del cuerpo de una persona.

VIII. Salvamento: Es la actividad encaminada a poner en lugar seguro y fuera de peligro a aquellas personas que se encuentren en dificultades dentro de las albercas públicas.

IX. Salvavidas: Persona que cuenta con la certificación necesaria para ejercer actividades de prevención, salvamento y rescate acuático.

X. Seguridad: Ausencia de peligros basada en señalamientos que garanticen confianza y tranquilidad.

XI. Señalamientos: Descripciones preventivas, informativas y restrictivas, encaminadas a salvaguardar la seguridad de los usuarios de las albercas o balnearios.

XII. Alberca: Estanque artificial de agua construido para facilitar el nado, la recreación,

el relajamiento, la enseñanza o entrenamiento deportivo.

XIII. Bitácora: Libro, cuaderno o registro foliado a través de un sistema electrónico o manual.

XIV. Desinfección: Acción de inactivar o destruir microorganismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos o procesos físicos.

XV. Equipo de medición de ORP: Dispositivo que mide el intercambio de electrones por medio de la corriente eléctrica generada por las reacciones de óxido reducción; y que representa la concentración o actividad del desinfectante en el agua, expresado en mili voltios.

XVI. Límite permisible: Valor máximo o intervalo de concentración de un parámetro, que no causa efectos nocivos a la salud.

XVII. Mantenimiento: Son los trabajos de conservación necesarios para prolongar la vida útil de un bien y preservarlo en buenas condiciones sanitarias.

XVIII. Materia flotante: Es todo aquel material que tiene menor densidad que el agua y por ello queda en la superficie.

XIX. Procedimiento.- Documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad, describiendo en forma escrita y gráfica, el método, frecuencia, enlaces, participantes y responsables necesarios para la realización de dichas actividades.

CAPITULO II. DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS ATRIBUCIONES:

Artículo 4. – El Ayuntamiento por conducto de las Autoridades mencionadas en el artículo 3 fracción I del presente reglamento, serán la

instancia facultada para llevar a cabo la aplicación y observancia del presente reglamento, pudiendo actuar de manera separada.

Artículo 5.- La Dirección Protección Civil, en aplicación del Reglamento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo inspecciones dentro de los establecimientos que presten al público el servicio de alberca o balneario, para revisar que cumplen con las medidas de seguridad que establece el presente reglamento.

II. Otorgar capacitación de rescate acuático, primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar a los salvavidas.

III. Expedir la constancia correspondiente una vez aprobados los cursos de capacitación por los salvavidas, así como a aquellos que cuentan con documentos de Institución autorizada en los que se señale que cuentan con la capacitación suficiente para llevar a cabo tal actividad.

IV. Llevar un padrón de salvavidas, instructores, entrenadores y coordinadores de los establecimientos.

V. Autorizar la renovación anual de la certificación a los salvavidas, previo pago de derechos que realice el interesado en la oficina de Recaudación Municipal.

VI. Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento al presente reglamento y las demás que establezca el reglamento y las disposiciones legales aplicables.

VII.

CAPITULO III. DE LA SEGURIDAD, SALVAVIDAS.

Artículo 6. - Todo establecimiento mientras presten el servicio debe tener un sistema de vigilancia a cargo de salvavidas debidamente aprobados por la Dirección de Protección Civil, certificados por la Autoridad para el rescate, salvamento y atención de los primeros auxilios.

Artículo 7. - Toda alberca con una superficie menor de 375 metros cuadrados y con más de 80 centímetros de profundidad deberá ser cuidada por un salvavidas como mínimo, quedando excluidos los chapoteaderos que no sobrepasen la profundidad antes mencionada.

Artículo 8. - Toda alberca con una superficie entre 375 y 1,200 metros cuadrados y con más de 80 centímetros de profundidad deberá ser cuidada por un mínimo de dos salvavidas.

Artículo 9. - Toda alberca con una superficie mayor a los 1,201 metros cuadrados y con más de 80 centímetros de profundidad debe ser cuidada por un mínimo de cuatro salvavidas.

Artículo 10. - El personal de salvavidas que sea contratado por los establecimientos deberá obtener la capacitación suficiente para el desempeño de su labor, debiendo obtener su certificación por parte de la Autoridad, misma que consiste en:

I. Evaluación de aptitud física:

a) Nado continuo de 500 metros en menos de 10 minutos, utilizando por lo menos dos estilos de nado que serán libre y de pecho.

b) Efectuar clavado de superficie a una profundidad mínima de 1.5 metros y nadar por debajo del agua por lo menos 12 metros.

c) Efectuar clavado de superficie a una profundidad mínima de tres metros y sacar a la

superficie un ladrillo de buceo de 5 kilos de peso

d) Sostenerse a flote con pitada en posición vertical sin usar las manos por lo menos un minuto.

II. Curso de rescate acuático en donde se incluye primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar. (Mínimo de 20 horas)

III. Evaluación de conocimientos:

a) Examen de reanimación cardiopulmonar y de primeros auxilios.

Artículo 11. - Una vez acreditadas las evaluaciones, la Autoridad procederá a otorgar la certificación correspondiente para el ejercicio de la actividad de salvavidas.

Artículo 12. - Los salvavidas que cuenten con documentos de Institución autorizada para ello, que los acredite tener la capacidad para desempeñarse como tal, deberán presentarse ante la Autoridad para que únicamente les sean realizadas las evaluaciones correspondientes, y de ser aprobadas se les haga entrega de la respectiva certificación.

Artículo 13. - Las evaluaciones se llevarán a cabo en horas y días hábiles de acuerdo al calendario o a las fechas que directamente determine la Autoridad.

Artículo 14. - Los salvavidas están obligados a renovar anualmente la certificación, caso contrario, la Autoridad podrá suspenderlos en su ejercicio hasta por un periodo de seis meses.

Artículo 15. - El establecimiento que contrate los servicios de personas que no cuenten con la

debida certificación, que no envíe a su personal a capacitación o que no lleve a cabo su renovación, se hará acreedor a las sanciones que establece este reglamento.

Artículo 16. - El personal que labore como salvavidas tiene las siguientes obligaciones:

I. Revisar el debido funcionamiento y mantenimiento del equipo en general.

II. Permanecer alerta en su área de responsabilidad, de abandonarla para tomar sus alimentos o realizar sus necesidades fisiológicas, debe avisar para que sea reemplazado por alguien competente en su ausencia.

III. Reportar inmediatamente los incidentes relacionados con su función a los encargados de los establecimientos o a las autoridades competentes.

IV. Prohibir el acceso al interior de la alberca a las personas que no estén en condiciones para hacerlo o que por su notoria inexperiencia no cuenten con el equipo de seguridad necesarios.

V. En caso necesario, colaborar con otros salvavidas en la prevención o en el rescate de personas.

VI. Llevar una bitácora diaria de los incidentes, y presentarla ante la Autoridad cuantas veces sea necesario para su evaluación y referencia estadística.

VII. Mantener informada a la Autoridad de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones, o necesidad de apoyo cuando se rebase la capacidad de su programa de seguridad particular.

VIII. Utilizar la vestimenta adecuada que lo identifique plenamente, en la cual debe llevar la leyenda salvavidas.

IX. Las demás que establezca el presente reglamento.

X. No ingerir bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier sustancia ilegal o tóxica antes y durante el período de su trabajo, así mismo, evitar presentarse a trabajar bajo el influjo de cualquiera de las antes mencionadas.

VIII.

Artículo 17. - Los salvavidas estarán facultados para cerrar temporalmente el área de la alberca o piscina cuando no existan las condiciones de seguridad suficientes para su uso, dando aviso a la Autoridad en caso necesario.

Artículo 18. - Los instructores, entrenadores y asistentes de las disciplinas de la natación y terapéutas, deben contar con la certificación de la Autoridad, con las mismas condiciones y requisitos que para con los salvavidas se establece en el reglamento, con excepción de aquellos que cuenten con certificación de institución autorizada para ello.

CAPITULO IV. DE LOS ADITAMENTOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

Artículo 19. - Todo establecimiento debe contar con el número de sillas o torres necesarias de acuerdo al número de salvavidas con los que cuenta, mismas que deben contar con un equipo indispensable para llevar a cabo un rescate o salvamento, un botiquín para prestar los primeros auxilios y un equipo de resucitación cardiopulmonar, así como un sistema de comunicación a centros de emergencia.

Artículo 20. - Las sillas o torres de los salvavidas deben tener las siguientes características:

I. Localizarse a una altura de 1.80 a 2 metros sobre el nivel del piso.

II. Sombrilla o cubierta para que la visibilidad no se vea reducida por los efectos de la luz solar.

III. Estar hecha material galvanizado o acero inoxidable, esta podrá ser móvil o fija.

Artículo 21. - Las sillas o torres de salvavidas deben de contar, como mínimo, con el siguiente equipo de seguridad:

I. Radio portátil o teléfono instalado cerca para llamadas de emergencia.

II. Un flotador salvavidas.

III. Visor.

IV. Botiquín de primeros auxilios que debe contener como mínimo:

a) 10 gasas de 5 por 7 centímetros;

b) 10 gasas de 10 por 10 centímetros;

c) 1 rollo de tela adhesiva de 2.5 centímetros de ancho;

d) 3 vendas de rollo elásticas de 5 por 5 centímetros;

e) 3 vendas de rollo elásticas de 10 por 5 centímetros;

f) 1 caja de por lo menos 20 curitas;

g) 1 frasco de 250 mililitros de isodine espuma;

h) 1 frasco de 250 mililitros de jabón neutro líquido;

- i) 1 frasco de 500 mililitros de alcohol
- j) 1 frasco de 500 mililitros de agua oxigenada;
- k) 1 frasco de líquido para lavado oftálmico;
- l) 1 caja de algodón;
- m) Tijeras rectas;
- n) Pinzas de disección sin dientes;
- o) Linterna de mano resistente al agua;
- p) 5 pares de guantes de látex desechables;
- q) Tablillas para férulas, ya sean de madera o cartón, entre otros;
- r) 1 manta;
- s) 1 lápiz y cuaderno.

V. Un altoparlante o megáfono.

VI. Un silbato.

VII. Boya circular de mínimo un diámetro de 45 centímetros.

VIII. Tubos de rescate de espuma de vinil con broche y cuerda o de plástico moldeable con aire en el interior y cuerda.

IX. Las demás que establezca el reglamento.

CAPITULO V. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 22. - Todo establecimiento además del equipo ya señalado debe contar con:

I. Suficientes dispositivos para rescate y salvamento y de flotabilidad para rescate

cuerpo a cuerpo, para brindar una seguridad efectiva.

II. Un juego de collarines cervicales para adultos, niños e infantes o uno de tamaño variable, por cada alberca que haya en el establecimiento.

III. Un equipo de asistencia de respiración artificial manual, con mascarillas para adultos, niños e infantes, por cada alberca que haya en el establecimiento.

IV. Un equipo para mantener las vías aéreas permeables, que constará de cánulas oro faríngeas, cánulas nasofaríngeas, abate lenguas y mascarillas con reservorio, por cada alberca que haya en el establecimiento.

V. Colocar líneas de vida para dividir lo más profundo de lo menos profundo.

Artículo 23. - La capacidad máxima de personas dentro de una alberca o piscina se obtendrá de dividir el área entre la profundidad de la misma.

Artículo 24. - La capacidad máxima de personas dentro de una alberca se obtendrá de la forma siguiente:

I) Se deberá seccionar la alberca de acuerdo a las profundidades que tenga.

II) En cada una de las secciones se llevará a cabo la operación que se indica en el artículo que antecede.

III) Finalmente se suman los resultados de cada una de las secciones, obteniendo el resultado final, que será la capacidad o cupo máximo de personas dentro de la alberca.

Artículo 25. - Cada medio metro de profundidad en las albercas debe estar debidamente identificado a través de números en las paredes, así como en la superficie de las mismas.

Artículo 26. - En las albercas o piscinas con trampolín se debe definir la zona de clavados, misma que estará restringida para nadar o chapotear, a menos que el trampolín se cancele o se cierre durante el uso de esa zona.

Artículo 27.- Toda persona que ingrese a la alberca, y que no demuestre su habilidad para desplazarse o estar a flote, deberá ser acompañado por una persona mayor de edad que sepa nadar, además deberá usar los aditamentos de seguridad que sean necesarios.

Artículo 28. - Los usuarios por su seguridad deben de utilizar trajes de baño especialmente confeccionados para tal fin, por lo que quedará prohibido que utilicen ropa que al ser mojada sea pesada, como pantalón de mezclilla, telas pesadas, etc.

Artículo 29. - Todo establecimiento debe de tener a la vista de los usuarios letreros o cartelones que incluyan las reglas básicas de seguridad.

Artículo 30. - Todo establecimiento debe contar con regaderas con piso de material antiderrapante, vestidores y sanitarios para hombres y mujeres por separado en buen estado.

Artículo 31. - Los establecimientos deben contar con protectores en los filos de las escaleras que se encuentren dentro de las instalaciones.

Artículo 32. - Las albercas deben contar con escaleras o accesos para salir de las mismas.

Artículo 33. - La zona o área de los establecimientos donde haya toboganes o resbaladeros debe contar con una profundidad aproximada de 1.50 metros, para evitar accidentes, además de contar con la protección en sus extremos y curvas, estos además deberán estar bien pintados y pulidos.

Artículo 34. - Todo establecimiento que cuente con equipo o áreas de juegos debe contar con protecciones en las esquinas y ser seguros para los usuarios.

Artículo 35. - Las albercas que contengan carriles o líneas divisorias deberán estar en buen estado, de tal forma que no cause o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

Artículo 36. - Los establecimientos que cuenten con bancos de salida competitivos, deben reunir la seguridad de estar bien anclados con tornillos de acero inoxidable, así como cubiertos de material antiderrapante.

Artículo 37. - Las albercas, al momento de encontrarse en funcionamiento o uso, deberán mantener una temperatura mínima aproximada de 26° C o 79° F, para garantizar que los usuarios no lleguen a presentar signos de hipotermia o lesiones por las bajas temperaturas. Así mismo los establecimientos deberán de llevar una bitácora diaria en la que

registren la temperatura del agua por lo menos dos veces al día, así como también deberá de registrar de la misma manera, el nivel de cloro en el agua de la alberca, los niveles de desinfectantes, así como los niveles del PH del agua en el depósito.

Artículo 38.- Los parques acuáticos o balnearios que tengan depósitos de agua para practicar actividades diversas a la natación, donde el agua que se utilice no pueda ni deba tener contacto directo con los usuarios, deberá de tenerlo perfectamente explicado en el reglamento para los usuarios, y al entrar al área donde se encuentren dichos almacenamientos de agua.

Artículo 39.- Los establecimientos deberán tener a su resguardo todos los químicos empleados para el mantenimiento de las albercas y fuera del alcance de los usuarios.

Artículo 40. - Los establecimientos deben tener a la vista de los usuarios un plan de emergencias y de rutas de evacuación, así como puntos de reunión, para casos de desastres y/o emergencia dentro de las instalaciones.

Artículo 41. - Los establecimientos deben de tener bien identificadas las válvulas y tuberías de las bombas, tableros eléctricos, tuberías de las calderas y su sistema de emergencia para apagar o cerrar el equipo en caso de un accidente o emergencia.

Artículo 42. – Los establecimientos por seguridad de los usuarios no deberán permitir que se utilice el área de la alberca después de las 9:00 de la noche, por ser una condición de alto riesgo.

Artículo 43.- Los establecimientos deben contar con un seguro de responsabilidad civil para casos de accidentes.

CAPITULO VI. DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 44. - Son infracciones que atentan contra la salud y seguridad de los usuarios en los establecimientos:

I. Permitir que haya más de una persona al mismo tiempo en el trampolín o en las escaleras.

II. Permitir que una persona se lance al agua mientras existe otra persona dentro del área de los clavados.

III. Permitir la introducción de cualquier tipo de alimentos o bebidas a la fosa o chapoteadero de las albercas.

IV. Permitir correr en la zona delimitada de las albercas.

V. Permitir utilizar la alberca si el agua no tiene la transparencia suficiente como para poder ver con claridad el fondo desde afuera.

VI. Permitir introducir al área de las albercas cualquier contenedor, bote, botella, frasco, vaso o similar, de cristal, vidrio o aluminio.

VII. Permitir la entrada a los establecimientos a personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga y/o sustancia tóxica.

VIII. Que el personal que labora como salvavidas no cuente con la certificación correspondiente de la Autoridad.

IX. No vigilar que el personal de salvavidas realice la renovación anual de su certificación.

X. Que el salvavidas abandone, sin ningún aviso o justificación suficiente el puesto de su responsabilidad.

XI. Presentarse el salvavidas a su trabajo intoxicado por alguna sustancia o tomar cualquier tipo de droga o bebida embriagante durante su jornada laboral.

XII. Permitir laborar al salvavidas sin la indumentaria requerida que lo identifique plenamente.

XIII. No dar aviso en forma inmediata a las Autoridades cuando la magnitud o gravedad del incidente así lo amerite.

XIV. No contar con el personal de salvavidas de acuerdo a lo establecido por los artículos 7, 8 y 9 del reglamento.

XV. No cumplir con lo estipulado por el Capítulo V de este reglamento, en lo referente a las medidas de seguridad.

XVI. No cumplir con lo estipulado por el Capítulo IV de este reglamento, en lo referente a los aditamentos y equipo de seguridad.

IX.

CAPITULO VII. DE LAS INSPECCIONES.

Artículo 45. - Las visitas de inspección que realice la Autoridad deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias que se llevarán a cabo en días y horas hábiles o extraordinarias que se realizarán en cualquier tiempo.

II. El inspector o quien designe la Autoridad debe contar con orden por escrito que contendrá la fecha, razón social, denominación o nombre del establecimiento, domicilio, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal, la motivación de la misma y nombre y firma de la autoridad.

III. El inspector debe identificarse con la credencial oficial que lo acredita como tal, ante el propietario, administrador o representante legal del establecimiento o ante la persona a cuyo cargo se encuentre el inmueble, entregando copia legible del mandamiento u orden de inspección.

IV. Al inicio de la visita de inspección el inspector debe requerir al visitado que designe a dos personas para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

V. De toda visita se levantará acta circunstanciada debidamente foliada por duplicado que contendrá:

X. a) Nombre, denominación o razón social del establecimiento a inspeccionar;

XI. b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

XII. c) Domicilio en el cual se practica la inspección;

XIII. d) Número y fecha del oficio o mandamiento que la motivó;

XIV. e) Nombre y cargo de la persona con la cual se entendió la diligencia;

XV. f) Nombre y domicilio de las personas quienes fungen como testigos;

XVI. g) Declaración de la persona con quien se atiende la diligencia, si quisiera hacerla, otorgándole el derecho de audiencia que le confiere la Ley;

XVII. h) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia.

VI. El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el reglamento, asentando en el acta circunstanciada las infracciones detectadas y las sanciones a que sea hecho acreedor.

VII. Uno de los ejemplares quedará en poder de la persona con quien se atendió la diligencia y la original quedará en poder de la Autoridad.

Artículo 46. - Si alguno de los testigos señalados o la persona con quien se atiende la diligencia se niegan a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esa circunstancia altere la validez de la visita ni el valor probatorio del documento.

Artículo 47. - Contra las sanciones que se apliquen en cumplimiento del reglamento, el particular podrá interponer ante la Autoridad que emitió el acto el recurso de revisión.

CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES.

Artículo 48. - A los infractores de las disposiciones contenidas en el reglamento, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, se les impondrá por primera ocasión, las sanciones de acuerdo a la falta cometida y que podrán ser: multa y en caso de reincidencia, clausura del establecimiento y suspensión o retiro de la certificación para los salvavidas.

Artículo 49.- Se impondrá multa de 10 a 15 veces del salario mínimo general vigente, a quien cometa cualquiera de las infracciones contempladas en las fracciones I, III, IV, V y XII del artículo 44 de este reglamento.

Artículo 50.- Se impondrá multa de 15 a 25 veces del salario mínimo general vigente, a quien cometa cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones II, VI y VII del artículo 44 de este reglamento.

Artículo 51. - Se impondrá multa de 25 a 35 veces del salario mínimo general vigente, a quien cometa cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones VIII, IX, X, XI, XIII y XIV del artículo 44 de este reglamento.

Artículo 52.- Se impondrá multa de hasta 25 veces del salario mínimo general vigente, a quien incumpla lo establecido en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 53.- Se impondrá multa de hasta 35 veces del salario mínimo general vigente, a quien incumpla en lo establecido en el artículo 21 de este reglamento.

Artículo 54. - Se impondrá multa de hasta 60 veces del salario mínimo general vigente, a quien incumpla en lo establecido en cualquiera de los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de este reglamento.

Artículo 55.- Los propietarios de los parques acuáticos, albercas, balnearios, u hoteles o cualquier establecimiento que tenga abierto al público el uso de piscinas, serán corresponsables de la responsabilidad civil, así

como de los daños y perjuicios que puedan causar a los usuarios, por las omisiones y falta de observación al presente reglamento.

Artículo 56. - La Autoridad, por salubridad y seguridad, independientemente de la sanción económica que corresponda, podrá clausurar en forma inmediata el área de la alberca o piscina de cualquier establecimiento que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

- I. No estar presente por lo menos un salvavidas.
- II. No contar con el equipo necesario e indispensable para prestar los primeros auxilios.
- III. No contar con el equipo de salvamento.
- IV. Contener el agua una excesiva cantidad de cloro o cualquier otro desinfectante que perjudique la salud.
- V. No presentar el agua la claridad necesaria como para poder ver el fondo de la fosa desde afuera.
- VI. No tener los marcos o rejas en el fondo de la succión o drenaje, que deben ser mínimo dos y estar bien asegurados.

CAPÍTULO XIX. DEL TURISMO

Artículo 57. - Toda persona que no labore dentro de las instalaciones, tendrá la calidad de turista, quien tendrá la obligación de respetar las reglas preestablecidas por cada establecimiento, mismas que serán plasmadas en lugar visible al público en general, tales como: Guardar el orden, preservar el ambiente natural, no lesionar o matar flora y la fauna, depositar la basura en los lugares y áreas destinadas para ese fin, hacer buen uso

de las instalaciones y algunas otras que la Administración crea conveniente establecer como normas, con el fin de su preservación.

Artículo 58. - Todas las personas que ingresen a los establecimientos deberán pagar una cuota de recuperación según sea el caso, esta será estipulada por la administración de los establecimientos.

Artículo 59. - Todo el turismo tendrá derecho al goce de los atractivos que la misma naturaleza le otorga, así como las instalaciones existentes creadas para su esparcimiento, siempre y cuando no alteren el orden natural de las cosas y respeten la normatividad de los establecimientos para su bien y el beneficio comunitario.

CAPITULO X. DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo 60. - La Administración de los establecimientos está obligada a cumplir y hacer cumplir las normas ecológicas y de sanidad, aplicando las sanciones o apremios a los turistas o personal del mismo parque de acuerdo a sus reglamentos internos o bien en auxilio de la autoridad.

Artículo 61. - Los servidores públicos municipales, que por sus actos u omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

CAPITULO XI. TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y/o Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para efectos de su vigencia; así mismo publíquese en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio, para su debida difusión.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de enero del 2020. Sindico Segunda Lucia Aracely Hernández López, Reg. Pedro Gongora Valadez. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la Iniciativa del Reglamento Interior del Comité de Ética Municipal para los Servidores Públicos del Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación de la Iniciativa del Reglamento Interior del Comité de Ética Municipal para los Servidores Públicos del Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

(ARAE-205/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 13 de Febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la “INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ÉTICA MUNICIPAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En el mes de noviembre tuvo a bien a presentarse el periodo de consulta pública de esta iniciativa de reglamento para la cual tiene como objeto el establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Comité de Ética Municipal.

EL promover la integridad de los servidores públicos a través del comportamiento ético de acuerdo con los lineamientos de conducta establecidos por el gobierno municipal. Adicionalmente, impulsa mecanismos que prevengan los actos corruptores y asistir en ofrecer recomendaciones asociadas con posibles sanciones en faltas no graves asociadas al incumplimiento al Código de Ética y de los lineamientos de conducta.

Así mismo por otro lado, es importante mencionar que en virtud de que General Escobedo representa hoy en día a una Ciudad que busca el fomento y la búsqueda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, acciones relacionadas a la propuesta que se presenta en este dictamen mediante la creación de la reglamentación para la aplicación de los valores que deberá de llevar la administración municipal, como es el caso del Objetivo 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracciones III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

QUINTO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la

propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

SEXTO.- Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción I del Artículo 33, la fracción VII, del Artículo 36, 222, 223, 224 y 227 de la Ley de Gobierno Municipal; y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe el presente “**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ÉTICA MUNICIPAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**”, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ÉTICA MUNICIPAL

PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Comité de Ética Municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. El Comité: Al Comité de Ética Municipal.

II. El Código: Al Código de Ética. Documento que fija normas y valores que regulan los comportamientos de las y los servidores públicos que integran la Administración Pública del municipio de General Escobedo.

CAPITULO II

Artículo 3. El Comité tiene por objeto promover la integridad de los servidores públicos a través del comportamiento ético de acuerdo con los lineamientos de conducta establecidos por el gobierno municipal. Adicionalmente, impulsa mecanismos que prevengan los actos corruptores y asistir en ofrecer recomendaciones asociadas con posibles sanciones en faltas no graves asociadas al incumplimiento al Código de Ética y de los lineamientos de conducta.

CAPITULO III

Artículo 4. El comité de ética estará integrado por 9 mandos medios de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

II. Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

III. Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

V. Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

VI. Secretaría de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

VII. Secretaria de Servicios Públicos

VIII. Secretaria de Desarrollo Social

IX. Desarrollo Integral para la Familia (DIF)

No podrán ser Integrantes del Comité, los mandos superiores como Secretarios, Directores y Subdirectores del Gobierno Municipal para fortalecer la confianza de la base en la presentación de denuncias.

Los miembros del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno de éste.

El presidente del comité de ética tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5. Para coadyuvar con la organización, funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones, el Comité tendrá a un Secretario Técnico.

Tanto el Secretario Técnico, como el presidente del comité de ética serán designados por los integrantes del mismo.

El Comité estará integrado por nueve miembros propietarios con voz y voto e igual número de suplentes; los cuáles serán un presidente, un Secretario Técnico y 7 vocales.

Artículo 6. Los nombramientos de los integrantes del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Artículo 7. Para la operación del Comité se debe atender a lo siguiente:

I. Celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año y extraordinarias según sean requeridas.

II. El Comité tendrá sus sesiones cerradas, en virtud de la confidencialidad y discreción de los temas a tratar.

III. Informar al Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de las denuncias presentadas directamente al Comité para su seguimiento; mediante su participación en el Comité de ética con derecho a voz.

IV. Las sesiones se realizarán por convocatoria del Secretario Técnico, donde se debe establecer día, hora y lugar. Las convocatorias se realizarán, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de la sesión. La conducción de las sesiones estará a cargo del Secretario Técnico.

V. Las sesiones del Comité iniciarán con la verificación de que se tenga al menos la mitad de sus integrantes, para ser considerada como válida. A partir de la declaración de validez, se debe atender asuntos pendientes de sesiones anteriores, para luego atender los temas nuevos ante el Comité.

VI. Para que un tema se incluya en la agenda del Comité, éste deberá ser propuesto por al menos tres de sus integrantes.

Artículo 8. El Comité tiene las siguientes funciones:

I. Promover conductas éticas entre los servidores públicos del gobierno municipal.

II. Formular observaciones y recomendaciones para la comprensión y cumplimiento del Código de Ética.

III. Proponer las políticas y lineamientos en materia de ética y conducta.

IV. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando tenga conocimiento o se le presenten denuncias emitidas por cualquier servidor público.

V. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativas a los ajustes al Código de Ética y lineamientos asociados.

VI. Revisar y emitir las recomendaciones pertinentes relativas a las disposiciones de prevención de conflictos de interés.

VII. Revisar las actividades relativas a la promoción y cumplimiento de conductas éticas, así como los procesos asociados con la prevención y corrección de conductas no deseadas.

VIII. Promover, supervisar y asegurarse que la recepción de denuncias y delaciones se realice tanto de manera directa y/o anónima, que se valoren los casos a ser investigados adecuadamente para evitar actos de molestia por acusaciones sin fundamento, en la medida de lo posible, y que las investigaciones se realicen de manera independiente e imparcial; y en su caso canalizar las denuncias a los órganos internos de control o instancias respectivas.

IX. Discutir los casos que le sean turnados para emitir las recomendaciones pertinentes sobre los méritos para concluir si existen conductas inadecuadas o no, y en qué grado, para en su caso, presentar una recomendación

al órgano responsable de investigar la denuncia y sustanciar la eventual sanción a que puede hacerse acreedor.

X. Aprobar y aplicar los lineamientos internos que considere necesarios para su debida operación, pero sin contravenir el espíritu del presente Código y atendiendo los principios de transparencia, legalidad y profesionalismo.

Artículo 9. En caso de ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Se considera que el quórum legal para las sesiones ordinarias del Comité será del 50% más uno de sus miembros con derecho a voto. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del 30% de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que en ese momento estén presentes.

En cada sesión ordinaria se deberá incluir dentro del Orden del Día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos adoptados en reuniones anteriores. La Secretaría Técnica del Comité será la responsable de presentar el seguimiento a los acuerdos.

Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o Suplente en su caso, tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que se someterá a la consideración de los asistentes para su aprobación. Por lo que en los diez días hábiles posteriores, la Secretaría Técnica elaborará la versión definitiva que será

firmada por los integrantes del Comité que participaron en la sesión.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 10. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;**
- II. Establecer los mecanismos para la recepción de propuestas, y la subsecuente elección de los representantes de la sociedad organizada, en su calidad de miembros electos, que integrarán el Comité;**
- III. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité;**
- IV. Planear, orientar y concluir las sesiones del Comité;**
- V. Solicitar a los miembros que corresponda, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;**
- VI. Emitir su voto en todos los asuntos sometidos a consideración del Comité y en su caso de empate, emitir voto de calidad;**
- VII. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente.**

En el caso de suplencia del Presidente del Comité, el suplente contará con las funciones y atribuciones que le han sido conferidas, en el presente Reglamento, a quien se suple.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Elaborar con apoyo de las aportaciones de los integrantes del Comité el programa anual de trabajo y presentar al H. Ayuntamiento**

durante el mes de Febrero, para su aprobación;

II. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones del Comité;

III. Asistir a las sesiones del Comité;

IV. Analizar que los asuntos que se le hayan remitido para la integración del Orden del Día cumplan con los requisitos necesarios;

I. Elaborar el proyecto del Orden del Día para cada sesión del Comité y someterlo a la autorización del Comité;

II. Declarar el quórum de la sesión;

III. Proporcionar los apoyos requeridos para el buen funcionamiento del Comité;

IV. Coordinar la oportuna distribución de la carpeta que contenga la documentación e información motivo de la sesión para su mejor desarrollo, a todos los integrantes del Comité;

V. Llevar el control de asistencia en las sesiones del Comité;

VI. Elaborar el acta de cada sesión, remitirla a los participantes del Comité en un plazo de diez días hábiles para su firma con base en ello proceder a su formalización;

VII. Difundir y llevar el control y seguimiento de los acuerdos, emanados del Comité;

VIII. Firmar la lista de asistencia de las sesiones;

IX. Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité;

X. Resguardar, administrar y controlar los documentos, las actas y documentos que sustente los acuerdos;

XI. Dar seguimiento y realizar la evaluación del cumplimiento del Código;

XII. Informar al Comité de los resultados de la evaluación del cumplimiento del Código, en el

plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la evaluación respectiva.

Artículo 12. Corresponde a los vocales del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Aportar sus conocimientos y opiniones para la consecución de los objetivos del Comité;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos que se traten en el seno del Comité, hecha excepción de los consejeros ciudadanos quienes solo tendrán derecho a voz;
- IV. Firmar la lista de asistencia de las sesiones y el acta correspondiente; y,
- V. Las demás que por acuerdo del Comité les sean conferidas.

CAPITULO V

DEL PLAN O PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ

Artículo 13. El plan de trabajo del Comité puede contener los siguientes diez ejes temáticos en su diseño:

- I. Principios y valores éticos personales.
- II. Principios y valores éticos en la entidad.
- III. Construcción y aplicación del referente ético.
- IV. Liderazgo de los directivos en la gestión ética.
- V. Relaciones con los servidores públicos.
- VI. Relaciones con la comunidad.
- VII. Relaciones con otras entidades públicas.

VIII. Relaciones con los proveedores.

IX. Relaciones con el medio ambiente.

X. Vinculación con equidad de género y derechos humanos.

CAPITULO VI

DE LA DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 14. La difusión que se realice del Código, tiene como objetivo que las y los Servidores Públicos conozcan y apliquen en su función pública, los valores, principios y directrices en él contenidas y podrá hacerse a través de medios impresos y electrónicos, así como programas y talleres de capacitación.

Artículo 15. Métodos de evaluación y elaboración de diagnósticos de percepción de Ética:

- I. Aplicar la encuesta de evaluación interna a todos los Servidores Públicos, a fin de contar con elementos suficientes para evaluar el desempeño y cumplimiento del Código, como mínimo dos veces al año, una en el mes de abril y otra en el mes de octubre; se dará el resultado de las dos encuestas realizadas, en el plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la última evaluación respectiva;
- II. Analizar los resultados de la evaluación respecto al cumplimiento del Código y en su caso emitir las recomendaciones de mejoras necesarias; y,
- III. Aplicar encuestas externas a la ciudadanía que ayude a la Administración para evaluar a

cada Servidor Público, si ha aplicado bien en su trabajo diario, lo establecido en el Código, como mínimo dos veces al año, una en el mes de abril y otra en el mes de octubre; se dará el resultado de las dos encuestas realizadas, en el plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la última evaluación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y/o Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la presentación de propuesta de Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación de propuesta de Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo

(ARAE-206/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 18 de diciembre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al “Proyecto de reforma por adición de la fracción XV del artículo 82, artículo 96 Bis II de la fracción I al XI, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L.”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 04 de octubre de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a través del cual se adiciona las fracción IX del artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en su transitorio segundo respectivamente que la adición antes mencionada, que los Ayuntamientos en un plazo de 90 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 22 de Noviembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días hábiles concluyendo este el día 13 de Diciembre del presente año, el proyecto en mención fue respecto a la incorporación de la comisión anticorrupción por parte del ayuntamiento y de las atribuciones que corresponderán para la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con

la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la reforma por adición de una fracción al artículo 82, la cual se identificará como fracción XV; así como la adición del artículo 94 BIS II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. en los siguientes términos:

Artículo 82. ...

I. a XIV. ...

XV. Anticorrupción.

...94 BIS II. Son atribuciones de la Comisión Anticorrupción, las siguientes:

I. Analizar el trato de los empleados municipales con los ciudadanos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos;

II. Proponer programas que incentiven la ética y buena conducta de los servidores públicos del municipio;

III. Coadyuvar en el diseño de políticas públicas para la debida aplicación de los recursos financieros y para prevenir que se cometan delitos o faltas administrativas contra el debido servicio público en el Gobierno Municipal por parte de los servidores públicos del mismo:

IV. Proponer ante el Republicano Ayuntamiento del Municipio, las iniciativas de reglamentos o reformas en materia de anticorrupción;

V. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de anticorrupción;

VI. Dar seguimiento a la aplicación en el Municipio de los sistemas nacional, estatal, y municipal anticorrupción establecidos en las leyes y reglamentos vigentes;

VII. Dar seguimiento a la aplicación y vigencia del Reglamento Anticorrupción y del Código de Ética y Conducta del Municipio; y

VIII. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal, reglamentario normativo aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo Leon, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero de 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento del Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento del Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León

(ARAE-206/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 13 de febrero del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, por lo que resulta prioritario que el avance de la urbe vaya en plena concordancia con la reglamentación que rige a las y los ciudadanos de este Municipio. Dicho avance se encuentra también contemplada la alineación de las acciones de esta Administración municipal con proyectos y

programas a nivel nacional e internacional, como es el caso de las diversas reformas constitucionales en materia de Derechos y la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Por lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras proponen llevar a cabo consulta pública para reformar el Reglamento de Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León, encaminada a contemplar propuestas que generen proyectos afines a las premisas ya expuestas en el antecedente anterior.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona

como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y

167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento de Mercado Artesanal la Hacienda de General Escobedo Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

(ARAE-207/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 13 de febrero del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, por lo que resulta prioritario que el avance de la urbe vaya en plena concordancia con la reglamentación que rige a las y los ciudadanos de este Municipio. Dicho avance se encuentra también contemplada la alineación de las acciones de esta Administración municipal con proyectos y programas a nivel nacional e internacional, como es el caso de las diversas reformas constitucionales en materia de Derechos y la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

SEGUNDO. Por una parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuenta con características que en materia de derechos humanos deben de considerarse en los diferentes ordenamientos de los niveles de gobierno, dichas características, por ejemplo, radican en el uso adecuado del lenguaje incluyente, incorporar la prohibición de cualquier tipo de discriminación a todas las personas; la utilización del término “derechos humanos” así como su reconocimiento y otorgamiento explícito; establecer reconocimiento de tratados internacionales en su caso; incorporar el principio pro persona como criterio de interpretación de derechos humanos que establece la protección más amplia en favor de la persona; incorporación de principios como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad o progresividad; establecer coordinación y seguimiento a recomendaciones con organismos autónomos de protección de derechos humanos, etcétera.

TERCERO.- Por otro lado, la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, como un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, guía las decisiones que adopten los gobiernos durante los próximos años, con propósitos claros como erradicar la pobreza, fomentar la igualdad de

género, establecer dentro de nuestras atribuciones acciones de regulación en materia de agua limpia y saneamiento, procurar la búsqueda de será una ciudad sostenible con producción y consumo responsables, acción en beneficio del clima, y con instituciones sólidas que promuevan la paz y la justicia entre las personas habitantes de esta Ciudad..

CUARTO- Por lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras proponen llevar a cabo consulta pública para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de General Escobedo, encaminada a contemplar propuestas que generen proyectos afines a las premisas ya expuestas en los antecedentes primero, segundo y tercero.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de febrero del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Presentación de la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel.

(ARAE-208/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Hacienda San Miguel, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al

ponente del cruce de la Av. 20 de noviembre y la Av. Camino Real, ejido San Miguel de los Garza.

- Avenida Hacienda San Miguel.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Fomento Metropolitano de Monterrey llevan a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con expediente catastral: 34-000-620.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Calles Hacienda Santa Isabel, Hacienda San Silverio, Hacienda San Antonio, Hacienda Santa Lucía, Hacienda San Pablo, Hacienda San Felipe, Hacienda San Roberto, Hacienda San José, Hacienda San Andrés, Hacienda San Bartolo, Hacienda San Dimas, Hacienda San Juan, Hacienda Santa Martha, Hacienda San Gerardo, Hacienda San Isidro, Hacienda San Pedro, Hacienda San Fernando, Hacienda San Simón, Hacienda Santa Inés, Hacienda El Carmen, Hacienda San Ignacio, Hacienda San Jorge, Hacienda San Luis, Hacienda San Francisco, Hacienda Santa Rosa de Lima, Hacienda San Rafael, Hacienda San Nicolás, Hacienda Santa Bárbara, Hacienda San Ramón, Hacienda San Eugenio, Hacienda Santa Clara, Hacienda San Elías, Hacienda Santo Tomas, Hacienda San Carlos, Hacienda San Martín, Santa María, Hacienda San Cristóbal, Hacienda San Agustín.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Hacienda San Miguel, mencionada en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe; dicho fraccionamiento está delimitado: al norte de la autopista de cuota anillo vial Saltillo-Nuevo Laredo, al oriente de Línea de C.F.E. y al poniente del Fraccionamiento Praderas de San Francisco 1er. sector.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la presentación de la

propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Residencial San Francisco.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO. Por unanimidad se aprueba la Presentación de la propuesta de nomenclatura del Fraccionamiento Residencial San Francisco.

(ARAE-209/2020)-

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial San Francisco”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano

donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Residencial San Francisco por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al norte de la autopista de cuota anillo vial Saltillo-Nuevo Laredo, al oriente de Línea de C.F.E. y al poniente del Fraccionamiento Praderas de San Francisco 1er. sector.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Inmobiliaria Vectorial S.A. de C.V. están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con expediente catastral: 34-000-014.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Calles Roble, Pino, Olmo, Cipres, Nogal, San Juan y San Ponciano.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Residencial San Francisco, mencionada en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe; dicho fraccionamiento está delimitado: al norte de la autopista de cuota

anillo vial Saltillo-Nuevo Laredo, al oriente de Línea de C.F.E. y al poniente del Fraccionamiento Praderas de San Francisco 1er. sector.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2020

ACTA NO. 38

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 37, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de Febrero del 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 37, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de febrero del 2020. (ARAE-209/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de la lectura la dispensa Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de enero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de enero del año 2020. (ARAE-209/2020)

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de febrero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III

inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de enero del año 2020 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de enero del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de enero del 2020 - dos mil veinte, al 31-treinta y uno de enero del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 153,295,772 (ciento cincuenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$153,295,772 (ciento cincuenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y

Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$102,254,246 (ciento dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$102,254,246 (ciento dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$51,041,526 (cincuenta y un millones cuarenta y un mil quinientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$51,041,526 (cincuenta y un millones cuarenta y un mil quinientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	ENERO	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 153,295,772	\$153,295,772
Total de Egresos en el periodo	\$102,254,246	\$102,254,246
Remanente	\$51,041,526	\$51,041,526

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como

obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de enero del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de enero del año 2020.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de enero del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 25 años para otorgar en favor de la secretaria de educación del estado de Nuevo León una superficie parcial de 8,000.00 m2 de un total de 10,084.25 m2 correspondiente a un área municipal ubicada en avenida Constitución y Avenida Paseo de las Aves de la colonia Privadas de Camino Real, esto para la construcción de un plantel educativo nivel secundaria.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 25 años para otorgar en favor de la secretaria de educación del estado de Nuevo León una superficie parcial de 8,000.00 m2 de un total de 10,084.25 m2 correspondiente a un área municipal ubicada en avenida Constitución y Avenida Paseo de las Aves de la colonia Privadas de Camino Real, esto para la construcción de un plantel educativo nivel secundaria.

(ARAE-210/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 25 años para otorgar en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León una superficie parcial de 8,000.00 m2 de un total de 10,084.25 m2 correspondiente a un área municipal ubicada en Avenida Constitución y Avenida Paseo de las Aves de la Colonia Privadas de Camino Real, esto para la construcción de un plantel educativo nivel Secundaria:

ANTECEDENTES:

Mediante información proporcionada por la dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, dicha oficina expone a través de su oficio DPM/834/2020 que en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, se optó por proponer la suscripción de un Contrato de Comodato a su favor con la finalidad de llevar a cabo el uso de un bien inmueble municipal para la construcción de un plantel educativo de nivel secundaria en una superficie parcial de 8,000.00 m2 de un total de 10,084.25, correspondiente a un área municipal con expediente catastral 10 364 001, ubicada en

Avenida Constitución y Avenida Paseo de las Aves de la Colonia Privadas de Camino Real.

Cabe agregar que esta Comisión dictaminadora considera conveniente realizar la presente propuesta también en el marco de la Agenda 2030 y de sus objetivos establecidos por las Naciones Unidas, como es el caso del enlistado en el numeral 4 del documento en mención, sobre garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante la vida para todos. Es importante recalcar la importancia de la educación como la base para mejorar el desarrollo sostenible y la calidad de vida de las personas.

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta referente a la suscripción de un contrato de comodato por un término de 25 años para otorgar una superficie parcial de 8,000.00 m2 de un total de 10,084.25, correspondiente a un área municipal con expediente catastral 10,364, 001, ubicada en Avenida Constitución y Avenida Paseo de las Aves de la Colonia Privadas de Camino Real, esto para la construcción de un plantel educativo de nivel básico.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano relativo a que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatoria, mientras que el diverso 1° de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública considera como de utilidad pública, entre otras, la construcción de escuelas.

QUINTO.- Que debido a que la presente propuesta favorece la cobertura de demanda educativa en el Municipio y en la zona descrita en los antecedentes de este Dictamen, se considera oportuno la celebración de 01-un contrato de comodato por un término de 25 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad

municipal y con ello General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se apruebe la subdivisión y celebración de un contrato de comodato por un término de 25 años para otorgar en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León una superficie parcial de 8,000.00 m2 de un total de 10,084.25 m2, correspondiente a un área municipal con expediente catastral 10 364 001, ubicada en Avenida Constitución y Avenida Paseo de las Aves de la Colonia Privadas de Camino Real.

SEGUNDO.- Se ordena a la administración municipal llevar a cabo la tramitología correspondiente sobre el inmueble objeto del presente dictamen, con la finalidad de dar cumplimiento al primer resolutivo expuesto.

TERCERO.- Una vez realizado el proceso correspondiente para la subdivisión del inmueble en mención, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal, lo anterior en observancia de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como de los diferentes ordenamientos legales en la materia; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o las adecuaciones del inmueble dejaran de cumplir sus funciones, se

reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedaría en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de febrero del año 2020. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas con recursos del ramo 33.- fondo iii de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio fiscal 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas con recursos del ramo 33.-Fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal para el ejercicio fiscal 2020. (ARAE-211/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de febrero del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2020, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$51,197,297.00”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

SEGUNDO.- Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contemplan distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como pavimentación, alumbrado, infraestructura deportiva y de salud, etc.

TERCERO.- Cabe agregar que esta Comisión dictaminadora considera conveniente realizar la presente propuesta también en el marco de la Agenda 2030 y de sus objetivos establecidos por las Naciones Unidas, como es el caso del

enlistado en el numeral 9 del documento en mención, sobre la infraestructura básica, como las carreteras, las tecnologías de la información y la comunicación, el saneamiento, la energía eléctrica y el agua.

CUARTO.- El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

OBRA	COLONIA	UBICACIÓN
Pavimentación hidráulica	Alianza Real/Villas de San Francisco	Avenida Sendero Divisorio, de callejón de los Tijerina a San Miguel
Pavimentación asfáltica	Socrates Rizzo	Calle Monterrey, de Carretera a Monclova a Escobedo
Alumbrado Público	Paso Cucharas	2 etapa hasta Av. Las Torres
Rehabilitación con pavimento hidráulico	Pedregal del Topo	Av. Las Torres de Grafito a Uranio
Rehabilitación con pavimento hidráulico	Pedregal del Topo	Av. Las Torres de Magnesio a San Antonio
Pavimentación asfáltica	Agropecuaria Cardenas	Lazaro San Jose de los Sauces, de Vía a Laredo a Calle Manzano
Muro de contención	Ampliación Escobedo	Nuevo Fidel Velázquez y calle 10 de junio

Construcción de espacios multideportivos
Alianza Real Construcción de nodo de integración social 2ª etapa

Dispensario médico Praderas de San Francisco Juan Pablo II y San Benedicto II

Elaboración de estudios, proyectos y otros gastos indirectos

Programa de desarrollo institucional PRODIM

TOTAL \$51,197,297.00

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevará a cabo de acuerdo a las ejecuciones de las mismas, esto con base en la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo de la C. Presidenta Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de \$51, 197,297.00 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERO.- En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la finalidad financiar obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en zonas de atención prioritaria.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas tales como urbanización y repavimentación de carpeta asfáltica, alumbrado público, drenaje sanitario, gastos indirectos y acciones de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero por parte del Municipio de General Escobedo del presente con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$51,197,297.00

SEGUNDO.- Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2020-dos mil veinte.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la Propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por

15-quince días hábiles Proyecto del Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Municipio de General Escobedo.

(ARAE-212/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de febrero del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal por un monto de \$15,987,000.00”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Conforme a la de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde en su Artículo 29 se oficializa la creación del Fondo de Ultracrecimiento Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de obra pública y la prestación óptima de servicios públicos municipales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Así mismo, fue enviado a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio por parte de la Secretaría de Obras Públicas, en la que informa que mediante el oficio DAMOP/205/2020, el Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León menciona en relación al Fondo de Ultracrecimiento Municipal fue autorizado el monto total de \$15,987,000.00 (quinientos millones novecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.).

Cabe agregar que esta Comisión dictaminadora considera conveniente realizar la presente propuesta también en el marco de la Agenda 2030 y de sus objetivos establecidos por las Naciones Unidas, como es el caso del enlistado en el numeral 9 del documento en mención, sobre la infraestructura básica, como las carreteras, las tecnologías de la información y la comunicación, el saneamiento, la energía eléctrica y el agua.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, los cuales señalan que los recursos del mismo deberán ejecutarse en Proyectos de obra pública prioritaria, obra pública productiva, servicios primarios, conexión servicios básicos o infraestructura básica, la misma Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con recursos del Fondo de Ultracrecimiento contemplados en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes ubicaciones:

Acción Ubicación

Rehabilitación con pavimento asfáltico Calle Cáceres de Galicia a Villas del Parque, Colonia Infonavit Topo Grande IV sector

Rehabilitación con pavimento asfáltico Calle Piedras Negras de Paseo de la Amistad a Coahuila, Col. Miravista

Rehabilitación con pavimento asfáltico Calle Carabela Santa María de Reyna Isabel de Castilla a Cristóbal Colón, Col. Quinto Centenario

Pavimentación asfáltica Calle Santa Julia hasta el recodo, Col. Hacienda del Topo

TOTAL: \$15,987,000.00

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto con base en la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea propuesto ante el R. Ayuntamiento el listado de obras señalado anteriormente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, calles ubicadas en su territorio, parques y jardines, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y

aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

TERCERO.- Que el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios aplicarán el Fondo de Ultracrecimiento Municipal para la inversión en obra pública y la debida prestación de los servicios públicos a su cargo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en los Antecedentes mencionados en el presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referidas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la realización de las obras públicas que a continuación se exponen con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal por un monto de \$15,987,000.00 (quince millones novecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.):

Acción Ubicación

Rehabilitación con pavimento asfáltico Calle Cáceres de Galicia a Villas del Parque, Colonia Infonavit Topo Grande IV sector

Rehabilitación con pavimento asfáltico Calle Piedras Negras de Paseo de la Amistad a Coahuila, Col. Miravista

Rehabilitación con pavimento asfáltico Calle Carabela Santa María de Reyna Isabel de Castilla a Cristobal Colón, Col. Quinto Centenario

Pavimentación asfáltica Calle Santa Julia hasta el recodo, Col. Hacienda del Topo

TOTAL: \$15,987,000.00

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras públicas a los 25 días del mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal

(ARAE-213/2020)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de febrero del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la propuesta para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$21,326,851.00 (veintiun millones trescientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Conforme a la de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde en su Artículo 27 se oficializa la creación del Fondo de Desarrollo Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de proyectos de obra pública prioritarios.

Así mismo, fue enviado a la Secretaría del Ayuntamiento Oficio por parte de la Secretaría de Obras Públicas, en la que informa que mediante el oficio DAMOP/205/2020, el Director de Atención a Municipios y Organismos paraestatales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León menciona que fue autorizado el monto total de \$21,326,851.00 (veintiun millones trescientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y un pesos

00/100 M.N.) por concepto del Fondo objeto de este Dictamen.

Cabe agregar que esta Comisión dictaminadora considera conveniente realizar la presente propuesta también en el marco de la Agenda 2030 y de sus objetivos establecidos por las Naciones Unidas, como es el caso del enlistado en el numeral 9 del documento en mención, sobre la infraestructura básica, como las carreteras, las tecnologías de la información y la comunicación, el saneamiento, la energía eléctrica y el agua.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo, el cual uno de ellos indica que este debe aplicarse en proyectos de obra pública prioritarios; la misma Secretaría de Obras Públicas expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras que a continuación se mencionan, previstas a ejecutar con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal contemplados en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes ubicaciones:

Acción Ubicación

Construcción de drenaje pluvial en vialidad
Calle Madero de Hidalgo a Juárez,
Cabecera municipal

Construcción de cruces pluviales en vialidad
Calle Unidad Popular, Colonia La
Unidad

Rehabilitación de pavimento Calle Monte
Olimpo, de paseo de la Amistad a fin de calle,
Colonia Monterreal

Rehabilitación de pavimento Calle Monte
Carlo de Monte Blanco a Montes Ibéricos,
Colonia Monterreal

Rehabilitación de pavimento Calle La
Rioja, Colonia Los Vergeles

Rehabilitación de pavimento Calle San
Francisco de Asís de Grulla a Cuitlacoche

Pavimentación asfáltica Calle Margarita
Escamilla, Colonia Agropecuaria Andrés
Caballero

Pavimentación asfáltica Islas Caimán, Colonia
Bosques de Escobedo

TOTAL: \$ 21,326,851.00

El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto con base en la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo de la C. Presidenta Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea propuesto ante el R. Ayuntamiento el listado de obras señalado anteriormente para ser ejecutado con el Fondo de Desarrollo Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, inciso g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

TERCERO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que el Fondo de Desarrollo

Municipal está encaminado a la asignación de recursos estatales para que los Municipios de la entidad los apliquen en proyectos de obra pública prioritarios.

CUARTO.- El párrafo sexto y séptimo del Artículo y ordenamiento antes señalados mencionan lo siguiente: “Se distribuirá entre todos los Municipios en una proporción del 60% para los Municipios de la Zona Metropolitana y un 40% para los Municipios de la Zona No Metropolitana, según se establece en esta Ley”.

Para estos efectos, se entenderá como Zona Metropolitana la conformada por los Municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago”.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas mencionadas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la realización de las obras públicas que a continuación se exponen con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de \$21,326,851.00

(veintiún millones trescientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.):

Acción Ubicación

Construcción de drenaje pluvial en vialidad
Calle Madero de Hidalgo a Juárez,
Cabecera municipal

Construcción de cruces pluviales en vialidad
Calle Unidad Popular, Colonia La
Unidad

Rehabilitación de pavimento Calle Monte
Olimpo, de paseo de la Amistad a fin de calle,
Colonia Monterreal

Rehabilitación de pavimento Calle Monte
Carlo de Monte Blanco a Montes Ibéricos,
Colonia Monterreal

Rehabilitación de pavimento Calle La
Rioja, Colonia Los Vergeles

Rehabilitación de pavimento Calle San
Francisco de Asís de Grulla a Cuitlacoche

Pavimentación asfáltica Calle Margarita
Escamilla, Colonia Agropecuaria Andrés
Caballero

Pavimentación asfáltica Islas Caimán, Colonia
Bosques de Escobedo

TOTAL: \$ 21,326,851.00

SEGUNDO.- En los términos del Artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, y en caso de ser aprobado el presente dictamen, se instruye a la Administración Municipal dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes los recursos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

b) Proporcionar al Ejecutivo del Estado la información que les fuere requerida respecto a

los proyectos de inversión o sobre la aplicación de los recursos asignados.

c) Asegurarse que las obras que realicen sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

d) En los casos aplicables, incorporar en las obras que realicen las provisiones necesarias para facilitar el acceso, circulación y uso de espacios e instalaciones para personas con discapacidad, ajustándose a las disposiciones de las leyes vigentes y a las Normas Técnicas que al respecto emita la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas a los 25 días del mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de lectura que contiene Propuesta para la celebración de convenios específicos para la colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Tecámac, Estado de México con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Propuesta para la celebración de convenios específicos

para la colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Tecámac, Estado de México con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas (ARAE-214/2020)

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de febrero del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para la celebración de convenios específicos para la colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Tecámac, Estado de México con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas” bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

General Escobedo, Nuevo León, a través de su Plan Municipal de Desarrollo ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos, que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes e innovadoras, que han brindado resultados positivos y que por esa razón son susceptibles de ser compartidas a

través de la transferencia mutua del conocimiento y experiencias de éxito adquiridas en su implementación. Somos un Municipio que ha pasado por diversas etapas mediante la participación de todos los actores de la sociedad y del Gobierno, para encontrarnos en esta tónica de constante desarrollo.

Sin embargo, también es necesario analizar lo que sucede en otras urbes cuyos objetivos se sintonizan a lo pretendido en nuestra Ciudad; y tal es el caso del Municipio de Tecámac, Estado de México que como lo plasma su Plan Municipal de Desarrollo, pretenden establecer una visión colectiva con acciones ordenadas para funcionar como un gobierno eficiente; esto representa la apertura del gobierno municipal por establecer lazos de coordinación con otras ciudades, en la consecución de acciones, programas y proyectos que generen resultados óptimos en sus jurisdicciones.

El viernes 21 de Febrero del 2020 se realizó la visita del municipio de Tecámac, Estado de México en las instalaciones de la Secretaria de Justicia de Proximidad y Justicia con el fin de observar los sistemas aplicados por el municipio de General Escobedo N.L. en materias de seguridad y movilidad sustentable y al finalizar se llevó a cabo la firma del acuerdo de intención de buenas prácticas entre ambos municipios.

Ahora bien habiendo celebrando el acuerdo en mención en el párrafo anterior, esta comisión dictaminadora propone a consideración del pleno el autorizar la celebración de futuros convenios específicos que motiven la coordinación y colaboración entre ambos municipios del presente dictamen.

Por ello, con el propósito de establecer una relación mutua para la transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de buenas prácticas municipales entre las Ciudades ya mencionadas, que aplicadas de manera habitual y permanente han dado resultados positivos, y que son susceptibles de

replicarse por diversas autoridades municipales inclusive de otras entidades federativas, es que se propone la firma de este Convenio General de Colaboración entre los Municipios de General Escobedo, Nuevo León y Tecámac, Estado de México. Dicho así, es prioridad para ambos Municipios el emprender acciones en coordinación que estén encaminadas a la consolidación de la atención de buenas prácticas.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás

aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de los convenios específicos que correspondan para la de Colaboración y Coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el municipio de Tecámac, Estado de México para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes

e innovadoras, que los municipios en mención, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que puedan habituarse de manera permanente por cada una de dichas ciudades.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de febrero del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo por parte de la c. Erika Janeth Cabrera Palacios.